

RESOLUCION 049-03-CONATEL-2010

CONSEJO NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONATEL

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el Artículo 33.3 de la Ley Especial de Telecomunicaciones Reformada le compete al Consejo Nacional de Telecomunicaciones establecer términos, condiciones y plazos para otorgar concesiones y autorizaciones de uso de frecuencias, así como la autorización de la explotación de los servicios finales y portadores de telecomunicaciones.

Que mediante Resolución 496-21-CONATEL-2006 de 8 de septiembre de 2006, el Consejo Nacional de Telecomunicaciones, resolvió otorgar la concesión de 10MHz. a las operadoras OTECEL S.A., en la sub-banda D-D'; a CONECEL S.A., en la sub-banda E-E'; y, a TELECSA S.A., en la sub-banda F-F'. En los términos de carácter técnico y económico de la mencionada resolución se establece: "El ancho de banda de los 10 MHz aprobado por el CONATEL se otorga a OTECEL S.A. en la banda D-D'; sin embargo, dada la gran ocupación de enlaces que se encuentran operando en esa banda, la totalidad de la misma no sería utilizable en forma inmediata, por lo tanto el CONATEL autoriza la operación de 5 MHz en la banda F-F' para OTECEL S.A., por un período de 18 meses hasta que se produzca la desocupación de la banda, con opción a una prórroga de seis meses adicionales en caso de que no se haya producido la migración total o por un período inferior cuando se alcance la desocupación de la banda, lo que ocurriese primero."

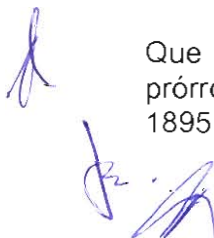
Que mediante oficio VPR-2071 de 6 de julio de 2007, la empresa OTECEL S.A. solicitó a la SENATEL que en vista de que el proceso de migración no avanza dentro del cronograma previsto, se autorice a OTECEL S.A. el uso transitorio de los 5 MHz. adicionales de la banda F-F', por el mismo plazo otorgado en la Resolución 496-21-CONATEL-2006.

Que mediante Resolución 622-32-CONATEL-2007 de 4 de diciembre de 2007, el Consejo Nacional de Telecomunicaciones resolvió autorizar a OTECEL S.A. el uso de los 5 MHz correspondientes al rango 1892.5-1895.0 MHz y 1972.5-1975.0 MHz de la banda de 1900 MHz, sub-banda F-F' que fueron otorgados a TELECSA S.A., mediante Resolución 496-21-CONATEL-2006.

Que mediante oficio VPR-3018 de 19 de mayo de 2008, OTECEL S.A. solicitó la autorización de prórroga de los rangos 1890.0-1892.5 MHz y 1970-1972.5 MHz, por seis meses adicionales.

Que mediante oficio SNT-2008-0699 de 26 de junio de 2008, el Secretario Nacional de Telecomunicaciones autorizó una prórroga de los rangos 1890.0-1892.5 MHz y 1970.0-1972.5 MHz, por seis meses adicionales a partir de la culminación de los dieciocho (18) meses iniciales.

Que mediante oficio VPR-3077 de 11 de junio de 2008, OTECEL S.A. solicitó una prórroga de plazo de autorización de uso de los 5 MHz, correspondientes al rango 1892.5-1895 MHz y 1972.5-1975 MHz de la banda 1900 MHz sub-banda F-F'.



Que mediante oficio SNT-2008-0869 de 5 de septiembre de 2008, el Secretario Nacional de Telecomunicaciones autorizó a OTECEL S.A. la utilización de 5 MHz en la sub-banda F-F', correspondientes a los rangos 1892.5-1895 MHz y 1972.5-1975 MHz, hasta la culminación de su contrato de concesión, esto es el 29 de noviembre de 2008, el mismo que fue ratificado por el CONATEL mediante Resolución 545-22-CONATEL-2008 de 23 de octubre de 2008.

Que con oficio VPR-3561 de 30 de octubre de 2008, OTECEL S.A. solicitó al Secretario Nacional de Telecomunicaciones que considere una prórroga adicional de seis meses para el uso de la totalidad de la banda F-F'.

Que con oficio SNT-2008-1031 de 21 de noviembre de 2008, el Secretario Nacional de Telecomunicaciones puso en conocimiento del Consejo Nacional de Telecomunicaciones el memorando DGGER-2008-0790 de fecha 20 de noviembre de 2008, que contiene el informe sobre el despeje de la banda D-D' y la prórroga en la utilización de la sub-banda F-F' por OTECEL S.A. en el que se remitió al CONATEL el informe referente al proceso de migración de la banda D-D'.

Que mediante Resolución 603-23-CONATEL-2008 de 25 de noviembre de 2008, el Consejo Nacional de Telecomunicaciones resolvió acoger la solicitud de OTECEL S.A. dirigida al Consejo Nacional de Telecomunicaciones mediante oficio VPR- 3561 de 30 de octubre de 2008 y autorizar la prórroga del uso de la banda F-F' a OTECEL S.A., por un período máximo de seis meses o hasta que se haga efectiva la concesión de la banda a la empresa TELECSA S.A., lo que sucediere primero.

Que con oficio VPR-0330-2009 de 22 de mayo de 2009, OTECEL S.A. solicitó una ampliación del plazo para la utilización de la banda F-F'.

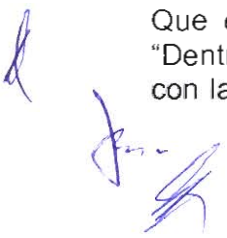
Que mediante oficio SNT-2009-0350 de 16 de junio de 2009, el Secretario Nacional de Telecomunicaciones sometió a consideración del Consejo el informe de fecha 10 de junio de 2009, sobre el proceso de migración de la banda D-D' y la solicitud de prórroga en la utilización de la sub banda F-F' por parte de OTECEL S.A. elaborado por la Dirección General de Gestión del Espectro Radioeléctrico de la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones.

Que mediante Resolución 217-09-CONATEL-2009 del 29 de junio de 2009 se autorizó a OTECEL S.A., una prórroga del uso de la banda F-F' en el rango de 1900 MHz, por un período de seis (6) meses, o hasta que se haga efectiva la concesión de la banda a la empresa TELECSA S.A., lo que sucediera primero.

Que mediante oficio VPR-0911-2009 de 20 de diciembre de 2009, OTECEL S.A. solicitó una nueva prórroga para el uso de la banda F-F'.

Que mediante oficio SNT-2010-0082 de 29 de enero de 2010, se envió al CONATEL el informe referente a la migración de la banda D-D' y el uso de la banda F-F' por parte de OTECEL S.A., en el cual se recomienda que: "Se disponga la reprogramación de la red de OTECEL S.A. en el rango de 1900 MHz, de la banda F-F' hacia la banda D-D', para lo cual se sugiere otorgar un plazo de 30 días para completar dicha reprogramación".

Que en el mismo informe señalado en el considerando anterior, se recomienda que: "Dentro del plazo autorizado, la Superintendencia de Telecomunicaciones conjuntamente con la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones presenten un informe relacionado con



el proceso de renovación de la concesión y con la migración del enlace autorizado a AMERICAVISION S.A.”

RESUELVE:

ARTICULO UNO. Otorgar un término de 30 días, contados a partir de la notificación de la presente resolución, a la empresa OTECEL S.A., para que realice la reprogramación de las radiobases que operan en la sub-banda F-F' hacia la sub-banda D-D' en el rango de 1900 MHz.

ARTICULO DOS. Notificar a OTECEL S.A. y SUPERTEL para los fines pertinentes.

Dado en Guayaquil, 19 de febrero de 2010.



JORGE GLAS ESPINEL
PRESIDENTE DEL CONATEL



EDUARDO AGUIRRE VALLADARES
SECRETARIO DEL CONATEL ENCARGADO